

BANDO

NUEVAS LIMITACIONES DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE ALCAÑIZ

Se pone en conocimiento de todo el vecindario, que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020, se ha aprobado lo siguiente:

Que según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE, número nº 67, de fecha 14 de marzo de 2020 y donde se establecen entre otras:

“Artículo 7.

Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.”

Que estas medidas tienen como objetivo la contención social de las personas para salir de la crisis sanitaria en que nos encontramos inmersos y con la aplicación efectiva de aquellas la protección de las mismas y de sus familias.

Que se ha venido observando un comportamiento cívico intachable en la inmensa mayoría de la población consciente de la gravedad de la situación.

Código de Verificación (CSV): a251c2a46614a448fb75862eb6ae03d3cd6e5981	
Nº Referencia: CF-20200316	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	26/03/2020 09:12:24



Que no obstante y para evitar situaciones abusivas en las excepciones contempladas en el RDL 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE, numero 67, de fecha 14 de marzo de 2020.

Que el artículo 30.1. letra l, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que:
“El Alcalde es el presidente de la Corporación y tiene las siguientes atribuciones: *Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.*”

Que según los motivos manifestados en la parte expositiva se adopta la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar la adopción de las siguientes medidas que tendrán aplicación, durante la vigencia del Estado de Alarma decretado por RDL 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posibles prorrogas y que tienen como objetivo la mayor eficiencia de la observancia de la contención social:

- 1.- No se permiten paseos de perros a una distancia desproporcionada del domicilio o el uso de los mismos como excusa para burlar las limitaciones de movimiento.
- 2.- No está justificada la presencia en la vía pública para compras pequeñas y reiteradas, pudiéndose solicitar el ticket de compra para comprobar el horario.
- 3.- No está justificada la presencia en la vía pública con un justificante de trabajo si este no guarda relación con el entorno y el horario.
- 4.- No está justificada la presencia en peñas o locales de ocio.

Segundo.- Las personas que incumplan estas medidas serán objeto de sanción administrativa conforme lo establecido en las normas locales de aplicación y en aplicación de la potestad sancionadora prevista en los artículos 139 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás sectoriales que le puedan ser de aplicación.

Tercero.- Notificar esta Resolución a la Policía Local de Alcañiz.

Cuarto.- Dar difusión mediante publicación en la página web municipal para conocimiento general.


Código de Verificación (CSV): a251c2a46614a448fb75862eb6ae03d3cd6e5981	
Nº Referencia: CF-20200316	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	26/03/2020 09:12:24



Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE

Código de Verificación (CSV): a251c2a46614a448fb75862eb6ae03d3cd6e5981 Nº Referencia: CF-20200316 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do		
Doc. original firmado por	En fecha	
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	26/03/2020 09:12:24	